

31 de mayo del 2017 PJG.174.05.17

Doctor Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina Universidad de Costa Rica

Estimado Doctor Fonseca:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Me permito informarle que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en su Decreto Ejecutivo Nº 37562-S del 18 de marzo de 2017, reconoce formalmente en su lista de Especialidades Médicas, la Especialidad en Medicina del Trabajo y define claramente los requisitos de inscripción en la misma:

"Artículo 38°.- Medicina del Trabajo Requisitos específicos:

Aprobación de dos (2) años en un programa de estudios de posgrado (residencia médica) en la Especialidad* de Medicina del Trabajo, en un Hospital de Tercer Nivel o Centro Especializado, perteneciente o adscrito a una Universidad de reconocido prestigio.

*El título y grado académico debe corresponder a Especialidad y no a Maestría."

Por lo anterior, este Colegio Profesional no se estará aceptando la inscripción en la referida especialidad, de médicos que cuenten con una maestría en Medicina del Trabajo, en virtud que tal disciplina médica ya tiene definidos sus requisitos y está incluida como especialidad desde el año 2013.

Dicha situación resulta un aspecto importante que consideramos debe tomar en cuenta la institución formadora de estudios de postgrados.

Atentamente

Sin más por el momento se despide,

Dr. Andrés Castillo Saborio Presidente

Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica

ACS/ics